

## **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 269-2008-CD**

A las nueve horas del día 09 de abril del año dos mil ocho, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Dr. Sergio Salinas Rivas e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, asistieron el señor Ing. Julio Escudero Meza, Gerente General, y el Dr. Humberto Ramirez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

### **I. DESPACHO**

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 268-2008-CD de fecha 26 de marzo de 2008.

### **II. INFORMES**

#### **2.1. Plan Operativo Institucional (POI) – Previo al Informe del Proceso de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2008 y Exposición del PAAC**

Atendiendo al pedido formulado por el Consejo Directivo, la Administración, previa a la presentación del Plan Operativo Institucional para el Año 2008, procedió a realizar una exposición del procedimiento llevado a cabo por la Administración para la aprobación del PIA 2008, para lo cual se presentó el Informe N° 002-08-AGG-GAL-OSITRAN.


La exposición estuvo a cargo del Dr. Humberto Ramírez Trucíos, quien dando inicio a la misma hizo mención que el Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2008 de OSITRAN fue formulado a través del SIAF/SP, trámite que se inició el día 28 de junio de 2007, ascendiendo el mismo a la suma de S/. 18 993 793,00 Nuevos Soles, y, remitiéndose oportunamente a la DNPP-MEF, así como a la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual finalmente fue aprobado mediante Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Asimismo, agregó que no obstante la vigencia de la Ley N° 29114, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que exoneró a los Organismos Reguladores de ingresar al Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF/SP), se recibió la disposición de la DNPP/MEF de formular el PIA 2008 utilizando los Reportes Oficiales en formato SIAF, las mismas que generaron una serie de consultas y coordinaciones al final de las cuales


se procedió a utilizar los nuevos formatos SIAF, trabajo que recién culminó el 21 de diciembre 2007, esto es, con posterioridad a la última Sesión Ordinaria de Consejo Directiva realizada el 20 de diciembre 2007.

Agregó que para cumplir con lo dispuesto por la Directiva del MEF se interpretó, en su momento, que bajo el sustento de la Ley General de Presupuesto, Ley N° 28411, era suficiente una Resolución emitida por el Titular de la Entidad, esto es, por el Presidente del Consejo Directivo.


Sin embargo, al expedir la Resolución N° 062-2007-CD-OSITRAN, de fecha 21 de diciembre 2007, para la aprobación del PIA 2008, se produjo un error material, al utilizarse un formato de Resolución de Consejo Directivo en lugar de un formato de Resolución de Presidencia.



Continuando con su exposición, manifestó que el 28 de diciembre 2007, el MEF publicó la Directiva que dispuso que los Organismos Reguladores debían registrar el PIA 2008 en el Sistema de Información Financiera Presupuestal – ETEs, con lo cual quedaba sin efecto la Resolución N° 062-2007-CD-OSITRAN, pero se otorgaba un plazo bastante corto para la aprobación del PIA que vencía el 31 diciembre 2007, día declarado feriado. En este contexto y ante la premura de enviar la información de aprobación del PIA, precisó que la Presidencia optó por hacer uso de la facultad conferida por el Reglamento General de OSITRAN, que establece que en caso el Consejo Directivo no pueda reunirse para sesionar, el Presidente puede adoptar medidas de emergencia que corresponda conocer al CD, con cargo a dar cuenta. En virtud de ello, el PIA 2008 fue aprobado con la Resolución N° 064-2007-CD-OSITRAN de fecha 28 diciembre de 2007, sin embargo al momento de su expedición se produjo un error material similar al anterior, al utilizarse un formato de Resolución de Consejo Directivo en lugar de un formato de Resolución de Presidencia, el cual trajo consigo no advertir la necesidad de dar cuenta de ella al CD, pues esto último sólo ocurre para las Resoluciones de Presidencia, no para las Resoluciones de Consejo Directivo.



Finalmente, señaló que el error material incurrido en nada altera la validez de la aprobación del PIA 2008, pues su rectificación no modificará lo sustancial de su contenido, tal como lo establecen las disposiciones de la Ley N° 27444, que permiten la corrección de errores materiales. En virtud de ello, es que mediante Resolución de Presidencia N° 010-2008-PD-OSITRAN, de fecha 25 de marzo 2008, se ha procedido a rectificar los errores materiales incurridos en las Resolución N° 062 y 064-2007-CD-OSITRAN, con lo cual el PIA 2008 de OSITRAN finalmente ha quedado aprobado por Resolución de Presidencia N° 046-2007-PD-OSITRAN, de fecha 28 de diciembre 2007, en uso de la





atribución prevista en el artículo 55°, literal h, del Reglamento de OSITRAN.

Culminada la exposición, el director Dr. Sergio Salinas señaló que la exposición ha permitido conocer lo ocurrido, señalando que hacia delante se debe tratar de prever este tipo de situaciones con la antelación y cuidado suficiente, para no incurrir en casos similares, más aún tratándose de temas presupuestales, los cuales deben ser informados de inmediato. Compartiendo dicha recomendación, el Ing. Jesús Tamayo señaló que lo que ahora interesaba conocer eran los detalles del Presupuesto aprobado.

Por su parte, el Gerente General, Ing. Julio Escudero agradeció la comprensión de los señores directores respecto a la situación presentada, la cual, señaló, fue fruto de la vehemencia por aprobar el PIA 2008 dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, señaló haber tomado debida nota de las recomendaciones formuladas.

A continuación, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Iván Vega Loncharif hizo una exposición detallada del PIA 2008, en la cual se mostró el detalle del presupuesto por Gerencias y Jefaturas, incluso a nivel de cada una de las adquisiciones.



Al final de la exposición, el director Dr. Sergio Salinas señaló que la presentación realizada le dejaba la impresión que son muchos procesos de bajo importe, principalmente en las adquisiciones que corresponden a la Gerencia de Supervisión por lo que recomendó tratar de ver la forma en que se puedan fusionar algunos de ellos, como por ejemplo a través de la realización de procesos de contratación más grandes, como concursos públicos, de modo que consigamos mayor competencia. Asimismo, llamó su atención el importante número de servicios no personales que tenía contratada la institución.

Con relación a esto último, el Presidente del Consejo Directivo señaló que ello se debe a que desde junio del año 2006 a la fecha las empresas concesionarias que son supervisadas por OSITRAN se han incrementado de 6 a 16, estando previsto que al final del presente año dicha cifra se incremente a 29. A pesar de ello, agregó, el personal en planillas de OSITRAN sigue siendo el mismo desde hace años atrás, razón por la cual se viene trabajando una propuesta de instrumentos de gestión que permitirán la ampliación del CAP, lo cual una vez culminado será presentado al pleno del Consejo Directivo.


Culminadas las intervenciones, la administración presentó para aprobación el Plan Operativo Institucional (POI), señalando que en él se han consignado las actividades programadas por cada una de las

Gerencias y Jefaturas, e incluye las observaciones que efectuaron los Directores en la Sesión N° 266 de fecha 29 de febrero de 2008, presentado mediante Memorando N° 019-08-GG-OSITRAN, para lo cual se acompaña el Informe N° 009-08-AGG-OSITRAN.

Culminada la exposición, se hizo entrega a los Directores del Memorando N° 049-08-GG-OSITRAN que contiene el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Plan Operativo Institucional 2008, el mismo que recoge las sugerencias expresadas en la Sesión anterior.

Pasó a la Sección de Orden del día.

## **2.2 Uso de la palabra del representante de Concesionaria Canchaque, con relación al Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Acuerdo N° 1024-259-08-CD-OSITRAN.**



La Administración invitó al representante de CONCESIÓN CANCHAQUE S.A., señor Gonzalo Ferraro Rey, quien presentó su Informe Oral ante el Consejo Directivo, a efectos de sustentar su posición en relación a su recurso de reconsideración contra el Acuerdo N° 1024-259-08-CD-OSITRAN, por el cual se aprobó la opinión técnica contenida en el Informe N° 004-A-08-GS-GAL-OSITRAN, relativa a la Transferencia de Acciones de la empresa concesionaria CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.

Al respecto, el señor Gonzalo Ferraro dio inicio a su intervención aclarando que la misma estaría centrada en la parte comercial, toda vez que los aspectos legales ya han sido ampliamente detallados en el Recurso de Reconsideración presentado. Dando inicio a su intervención, puntualizó que Graña Montero -G&M- y JJC son empresas serias y respetuosas de las Bases a que se someten, así como de las normas que rige toda Licitación.

Agregó, que es en el mercado constructor donde nace la asociación con JJC, sin embargo, unas veces participan juntos y en otras compiten, tales como en el Proyecto El Platanal y en el Tren Eléctrico, en tanto que en el caso de CAMISEA unas actividades las han hecho ellos y otras nosotros.


Citó además el caso de concursos y licitaciones realizados en consorcio para el sector de construcción de carreteras, tales como NORVIAL, IIRSA SUR, Tramos 1, 2 y 3; y, de manera independiente el caso de la Red Vial 6 y en Buenos Aires Canchaque.


Refiriéndose a la licitación de Buenos Aires Canchaque, señaló que en ella hubo 7 postores que compraron bases, sin embargo no todos pre -



calificaron y, no todos los que pre - calificaron presentaron ofertas, al parecer por que simplemente estimaron que el riesgo-beneficio de entrar al 100% no era interesante. Sin embargo G&M sí decide entrar por que tiene operaciones en IIRSA NORTE que está a 95 Km. de distancia, contando para ello con toda una sinergia de operación que va desde personal hasta infraestructura montada. La razón para unirnos con JJC es por que tenemos una sociedad en NORVIAL que viene funcionando, además de haber ganado SURVIAL.

Con relación al pronunciamiento de OSITRAN respecto a su original solicitud de incorporar a JJC como accionista y constructor, señaló que le sorprendió la misma pues no va de la mano con lo establecido en las Bases, considera que bien reconoce la potestad de OSITRAN de normar, en este caso se ha forzado una interpretación, por que la incorporación solicitada no atenta contra la libre competencia. Adicionalmente, señaló que se esta sobrestimando nuestra capacidad de convencimiento respecto de 7 postores, toda vez que sería la única forma de haber bloqueado la libre competencia. Todos los postores eran libres de presentar su propuesta en el momento que lo quisieran.

 En el caso del constructor, señaló el señor Ferraro, ha sucedido algo similar, habiéndose ido en contra de lo que expresamente dice el contrato, el cual señala que sólo se podrá negar la admisión si el nuevo constructor no cumple ciertas condiciones. En este caso, JJC las cumple ampliamente. Indicó que con su pronunciamiento el Consejo Directivo no cumple el Principio de Predictibilidad que le señala la ley.

 Finalmente, manifestó que su interés es que JJC sea aceptado como accionista y constructor, toda vez que de ser sólo admitido como constructor les generaría un conflicto de interés debido los márgenes de utilidad, por lo que solicitó se admitan ambos pedidos.

En este estado se le concedió el uso de la palabra al señor Fernando Camet, representante de JJC, quien manifestó que luego de ganar SURVIAL vieron conveniente con G&M potenciar sus competencias, conocimientos y sinergias, por lo que decidieron incorporarse como accionistas. Asimismo, no se asociaron desde un comienzo por que en ese momento no tenían interés en hacerlo de esa manera, lo cual recién surge después que ganaron SURVIAL. De otro lado, expresó que los criterios deben ser conocidos y predecibles, y que la señal de competencia debe ser previamente conocida por los postores.

Finalmente, invocó el artículo 62º de la Constitución Política del Estado, que garantiza la libre contratación así como el derecho al trabajo. Al respecto, subrayó que la aceptación de su pedido, permitirá crear mayores oportunidades de trabajo.



Culminada su intervención, y no habiendo preguntas por absolver, el Ing. Julio Escudero les expresó que oportunamente se les notificará lo resuelto por el Consejo Directivo.

Los señores directores tomaron conocimiento.

### **2.3 RTM 1.19 (Anexo 14 – Capacidad de Movimiento de Aeronaves) - LAP.**

La Administración presentó al Consejo Directivo, de manera informativa, una Ayuda Memoria en relación a la modificación del Requisito Técnico Mínimo, numeral 1.19 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), respecto a los requerimientos para la capacidad de movimiento de aeronaves en el AIJCH.

Sobre el particular, se invitó al señor Lincoln Flor, Gerente de Regulación, quien expuso los alcances de la Ayuda Memoria presentada indicando que LAP está solicitando la modificación del RTM 1.19 del Anexo 14, relativo a los Requerimientos para la Capacidad de Movimiento de Aeronaves.

CA - El Ingeniero Jesús Tamayo preguntó si del total de vuelos que registra actualmente el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, es similar a las 347 salidas y llegadas en un día punta, así como las 19 posiciones de estacionamiento, previstas en el contrato para el año 2009. Al respecto, el Eco. Lincoln Flor señaló que efectivamente estamos acercándonos a esas metas, cuyos indicadores, conforme a lo expresado por el Ing. Julio Escudero, serán considerados al momento de presentar el informe para aprobación, incluyéndose los que corresponden a los demás rubros que componen la capacidad del Sistema de Pistas de Aterrizaje/Despegue.

Los señores directores tomaron conocimiento.


### **2.4 Propuesta de Addenda N° 3 del Contrato de Concesión suscrito con Aeropuertos del Peru S.A. (AdP).**

La Administración presentó al Consejo Directivo, el Informe N° 015-08-GRE-GAL-OSITRAN, a través del cual se emite opinión técnica respecto de la propuesta de Addenda N° 3 al Contrato de Concesión.


La sustentación del presente punto de agenda estuvo a cargo del Gerente de Regulación, Eco. Lincoln Flor, quien señaló que la propuesta de Addenda presentada por AdP tiene por objeto viabilizar el financiamiento de las inversiones establecidas en el Contrato de Concesión mediante el uso de un Patrimonio Fideicometido. En su

Concesión mediante el uso de un Patrimonio Fideicometido. En su exposición precisó que la definición de "Acreedores Permitidos" propuesta por el concesionario y precisada por OSITRAN se ajusta lo establecido en otros Contratos de Concesión, por lo que puede emitirse opinión técnica favorable a la solicitud de Propuesta de Addenda al Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos Regionales del Perú.

Luego de presentado el informe los señores directores expresaron que en términos generales se encuentran de acuerdo con la propuesta, sin embargo el director, Dr. Sergio Salinas solicitó se aclare por qué se excluye la oferta privada, y que se mejore la redacción de la propuesta, señalando que si bien el propósito es uniformizar las definiciones utilizadas en los contratos de concesión, no resulta muy claro el texto final. Seguidamente, agregó que la redacción propuesta por el concesionario es mucho más clara.



Tomando el uso de la palabra, el Eco. Lincoln Flor explicó que tratándose de una concesión co-financiada con fondos del Estado, es conveniente que se mantenga la condición de que los valores mobiliarios sean adquiridos mediante oferta pública, lo cual otorga mayor transparencia al proceso de emisión de los mismos. Agregó que el hecho que la oferta sea pública en lugar de privada incidirá en que haya un mayor número de ofertantes potenciales, lo cual estaría asociado a una mayor competencia, y con ello a mejores condiciones financieras de los valores mobiliarios a transarse, como por ejemplo, menores tasas de interés, lo que favorece al Concedente, quien es el responsable de efectuar los Pagos Anuales de Obra, que servirán para pagar los bonos.



Finalizó su intervención señalando que por ello se propone eliminar la posibilidad de realización de ofertas privadas.

Al respecto, los señores directores coincidieron en la conveniencia que el informe contenga la sustentación de las razones que ameritan la exclusión de la inversión privada, así como emplear la redacción propuesta por el concesionario, suprimiendo la referencia a la oferta privada.

Pasó a la Sección de Pedidos.

En ese estado, la Administración dispuso la implementación inmediata del Pedido formulado por los señores Directores respecto del presente tema, a efectos de su aprobación por el Consejo Directivo en esta Sesión.




## 2.5 Revisión de las tres tarifas máximas de ENAPU.

La Administración presentó, de manera informativa, a los señores miembros del Consejo Directivo, la Ayuda Memoria que expone la Revisión de Tarifas Máximas de Uso de Amarradero y de Uso de Muelle para Contenedores llenos de 20 y de 40 pies en el Terminal Portuario del Callao - ENAPU, a consecuencia de que el 17 de marzo de 2008, OSITRAN fue notificado por el Juzgado con relación a la cancelación de la medida cautelar apelada por OSITRAN.


Con relación a ello, se invitó al Eco. Lincoln Flor, Gerente de Regulación, quien explicó que la propuesta de OSITRAN tiene por objetivo revisar los niveles tarifarios con el objeto de cubrir los costos de los servicios portuarios, recuperar inversiones y reconocer una ganancia razonable, además de contribuir a la competitividad de los servicios portuarios respecto de los puertos de la región.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.6 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y CIES.



La Administración presentó al Consejo Directivo, la Ayuda Memoria que sustenta la posibilidad de firmar un convenio OSITRAN y el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) con el propósito de promover un mayor diálogo con la comunidad académica y fomentar la investigación en temas de regulación económica (sobre todo de infraestructura de transportes), lo cual permitirá incrementar la comunicación que existe actualmente entre OSITRAN y la comunidad intelectual; además se complementará los trabajos de investigación que realiza nuestra institución.



Pasó a la Sección de Orden del día.

## 2.7 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y CEPAL.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre OSITRAN y la CEPAL, preparado por la Gerencia de Regulación y de Asesoría Legal, y elevado a la Gerencia General mediante Nota N° 038-2008-RRII-OSITRAN.

El Ing. Julio Escudero señaló que el convenio propuesto tiene por objeto establecer los lineamientos básicos que regulen las actividades de apoyo y cooperación mutua entre OSITRAN y CEPAL, con el propósito





de realizar actividades conjuntas conducentes a promover la gestión regulatoria en la región, los beneficios de las concesiones en infraestructura de transporte de uso público y los resultados y experiencias obtenidos.

Pasó a la Sección de Orden del día.

## **2.8 Exposición sobre la Metodología de Cálculo del Factor de Productividad de LAP.**

Dado lo avanzado de la hora, se acordó que el presente tema sea visto en la siguiente Sesión del Consejo Directivo.

## **2.9 Exposición sobre denuncias periodísticas del diario “Expreso” respecto a la Interoceánica Sur**

Con relación a las denuncias periodísticas publicadas en el diario “Expreso” los días 07 y 09 abril de 2008, sobre la aparición de grietas y fisuras en la Carretera Interoceánica Sur, así como sobre la creación de una Comisión Especial Investigadora del Congreso de la República para investigar las presuntas irregularidades que se habrían detectado en la construcción de la carretera, el Ing. Julio Escudero, refiriéndose a las fisuras explicó que so consecuencia del fenómeno de retracción de una base estabilizada con suelo cemento, el cual es un hecho inherente a la naturaleza, ocasionada, entre otras razones, por expansiones y retracciones propias y por las altas temperaturas en la zona, habiéndose verificado que la magnitud de las fisuras no compromete la capacidad estructural del pavimento; sin embargo, como producto de un tratamiento bicapa realizado por el concesionario, a la fecha los problemas de fisuras habían sido superados.

Con relación a las afirmaciones que se han deslizado sobre el supuesto costo elevado de la carretera, el Presidente del Consejo Directivo señaló que luego de un análisis detallado de los precios unitarios se ha podido determinar que el costo actual de la carretera, comparado con los costos que maneja PROVIAS son bastante parecidos, por ello no se puede hacer este tipo de afirmaciones que evidencian la carencia de información técnica confiable.


Ante la pregunta formulada por el director, Ing. Jesús Tamayo respecto a que por que se discuten precios unitarios si los contratos suscritos incluyen los precios unitarios, , el Ing. Julio Escudero mencionó que dicha discusión se realiza en el ámbito de las partidas nuevas o mayores metrados, en cuyos casos el concesionario presenta una oferta que es evaluada y aprobada por el MTC.

Por su parte, el director Sergio Salinas solicitó a las gerencias preparar un informe técnico sobre la materia, coincidiendo con dicho pedido el director Ing. Jesús Tamayo.

Pasó a la sección de Pedidos.

## **2.10 Solicitud de Interpretación de los Contratos de Concesión de los Tramos 2, 3 y 4 de IIRSA SUR relativa al pago de labores de Transitabilidad.**

En este estado, la Administración solicitó se incluya el presente tema como nuevo punto de agenda, para lo cual presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 023-08-GS-GAL-OSITRAN por el cual se emite opinión respecto a la solicitud de interpretación de las Cláusulas 8.21 c) de los Contratos de Concesión de los Tramos 2, 3 y 4, solicitada por el Concedente mediante el Oficio N° 586-2007-MTC/25.



El Ing. Julio Escudero explicó que el informe presentado recoge las recomendaciones formuladas en la Sesión N° 268 realizada el 26 de marzo 2008, en el sentido que la Administración debe responder al MTC, en primer lugar, señalándole el efecto de su recomendación, que sería pagar más , unos y menos a otros; y, precisándole la inviabilidad de tal propuesta, pues los contratos resultan obligatorios en todo lo que está pactado, y, por tanto, no cabría implementar tal recomendación en tanto no se corrija el error advertido. En atención a ello, el Ing. Escudero solicitaba la aprobación del antes citado informe.



Pasó a la Sección de Orden del día.

### **III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES**

#### **PEDIDO N° 001-269-08-CD**

Con relación a la propuesta de Addenda N° 3 del Contrato de Concesión suscrito con Aeropuertos del Peru S.A. (AdP), los señores directores solicitaron que el Informe N° 015-08-GRE-GAL-OSITRAN contenga la sustentación de las razones que ameritan la exclusión de la inversión privada, así como emplear la redacción propuesta por el concesionario, suprimiendo la referencia a la oferta privada.



### PEDIDO N° 002-269-08-CD


Los Directores solicitaron que las gerencias preparen un informe técnico en relación a las denuncias periodísticas del diario "Expreso" respecto a la Interoceánica Sur.

#### IV. ORDEN DEL DÍA


##### 1) Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2008


#### **ACUERDO No. 1051-269-08-CD-OSITRAN**

**de fecha 09 de abril de 2008**



Visto el Memorando N° 019-08-GG-OSITRAN conteniendo el proyecto del Plan Operativo de OSITRAN para el año 2008, el Informe N° 002-08-AGG-GAL-OSITRAN y el Memorando N° 049-08-GG-OSITRAN conteniendo el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas en el literal g) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN así como también en lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, acordó por unanimidad:



- a) Recomendar a la Gerencia General tomar las precauciones del caso en los futuros proceso de aprobación presupuestal, a fin de evitar inconvenientes y errores como los incurridos para la aprobación del Presupuesto Institucional 2008, por tratarse de aspectos de alta relevancia para la institución y de competencia del Consejo Directivo.
  - b) Aprobar el Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el Año 2008.
  - c) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2008, de acuerdo a la propuesta formulada por el Consejo Directivo, en el sentido que sea este órgano colegiado el responsable de las aprobaciones y/o modificaciones relacionadas con el Presupuesto Institucional así como también para la aprobación y/o modificación del Plan Operativo Institucional.
- 

- d) Encargar a la Gerencia General la difusión del Plan Operativo de OSITRAN para el año 2008 entre las diferentes áreas de OSITRAN.
  - e) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales la debida difusión del Plan Operativo OSITRAN para el año 2008 en la página web institucional.
  - f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
- 2) **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y CIES.**

**ACUERDO No. 1052-269-08-CD-OSITRAN**

**de fecha 09 de abril de 2008**

Visto el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre OSITRAN y el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES); el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal l) del artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), con el propósito de promover un mayor diálogo con la comunidad académica y fomentar la investigación en temas de regulación económica .
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el Convenio a que se refiere el literal a).
- c) La Oficina de Relaciones Institucionales deberá comunicar a la CIES, la versión del referido convenio, debidamente suscrito por el Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CA  
6



**3) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la CEPAL.**

**ACUERDO No. 1053-269-08-CD-OSITRAN**

**de fecha 09 de abril de 2008**

Visto el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre OSITRAN y la CEPAL; el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal l) del artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas - CEPAL para establecer los lineamientos básicos que regulen las actividades de apoyo y cooperación mutua de ambas instituciones.
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el Convenio a que se refiere el literal a).
- c) La Oficina de Relaciones Institucionales deberá comunicar a la CEPAL, la versión del referido convenio, debidamente suscrito por el Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**4) Opinión Técnica relativa al proyecto de Addendum N° 3 al Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia**

**ACUERDO No. 1054-269-08-CD-OSITRAN**

**de fecha 09 de abril de 2008**

Visto el Informe N° 015-08-GRE-GAL-OSITRAN reformulado, la Carta N° 116/2008/GG/AdP, el Oficio N° 223-2008-MTC/25 y la Carta N° 146/2008/GG/AdP, a través del cual se solicita a OSITRAN que emita opinión técnica respecto al proyecto de Addendum N° 3 al Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, suscrito con Aeropuertos del Perú S.A.;

y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el literal b) del artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:


- 4
- 5
- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN con relación al proyecto de Addendum N° 3 al Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, suscrito con Aeropuertos del Perú; contenida en el Informe N° 015-08-GRE-GAL-OSITRAN, que tiene por finalidad viabilizar el financiamiento de las inversiones establecidas en el Contrato de Concesión mediante la emisión de valores en el marco de un proceso de titulización; así como modificar la definición de "Acreedores Permitidos" propuesta por el concesionario y precisada por OSITRAN, a efectos que se ajuste a lo establecido en otros Contratos de Concesión cofinanciados.
  - b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica No Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
  - c) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 015-08-GRE-GAL-OSITRAN, a la empresa Aeropuertos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
  - d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**5) Solicitud de Interpretación de los Contratos de Concesión de los Tramos 2, 3 y 4 de IIRSA SUR relativa al pago de labores de Transitabilidad**

**ACUERDO No. 1055-269-08-CD-OSITRAN**

**de fecha 09 de abril de 2008**

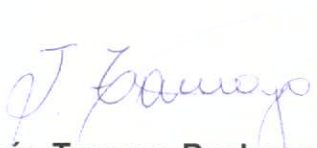
Vistos el Informe N° 023-08-GS-GAL-OSITRAN, así como los Oficios N° 586-2007-MTC/25 y N° 013-2008/PROINVERSION-DEA; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:




- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN respecto a la solicitud de interpretación de las Cláusulas 8.21 c) de los Contratos de Concesión de los Tramos 2, 3 y 4, solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente, mediante el Oficio N° 586-2007-MTC/25.
  
- a) Disponer que la Secretaría del Consejo Directivo de OSITRAN comunique el presente Acuerdo y el Informe N° 023-08-GS-GAL-OSITRAN a las empresas concesionarias de los Tramos 2, 3 y 4 de IIRSA SUR y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Sergio Salinas Rivas**  
Director

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente